



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 11074

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con las empresas concesionarias del Servicio Público de Recolección de Residuos y Barrido y Limpieza de calles de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz el nuevo convenio que ligue a las partes durante el período de prórroga dispuesto por el Decreto D.M.M. N° 00227/04, vigente hasta el 31 de mayo de 2.007.

Art. 2º: Establécese que a los fines del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente, aquellas concesionarias que hayan sufrido alguna variación en la composición originaria de la Unión Transitoria de Empresas (UTE), no podrán suscribir el contrato definitivo con esta Municipalidad si no cumplimentan los siguientes requisitos:

- a) Acreditar en un plazo no mayor de treinta (30) días de la sanción de la presente Ordenanza, y previo a la suscripción del convenio mencionado en el artículo precedente, la correspondiente inscripción de la modificación del Contrato de UTE ante el Registro Público de Comercio que corresponda.
- b) Sustitución de la actual póliza de seguro de caución por el cumplimiento de contrato en un plazo no mayor al previsto en el artículo 32º del Pliego General de Bases y Condiciones, a partir de la fecha de la inscripción requerida.



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 11074

- c) El nuevo contrato de UTE a inscribir ante el Registro Público de Comercio deberá tener una vigencia superior al previsto para la ejecución total del contrato, acompañando declaración otorgada por instrumento público, por todos los integrantes de la UTE, en la que se establezca su vinculación a los fines de la ejecución del contrato, y en la que asuman responsabilidad mancomunada y solidaria por todas las obligaciones emergentes del mismo.
- d) Todo ello será requisito ineludible para la firma del contrato final, bajo apercibimiento de la resolución del mismo, con más los daños y perjuicios que la omisión por parte de la concesionaria causare a esta MUNICIPALIDAD, quedando salvada cualquier demora no imputable a la concesionaria.

Art. 3º: En el nuevo contrato a suscribir, las partes acordarán que los precios unitarios de los servicios –a partir del cual se establecerá la base de cómputo - corresponderá al mes de mayo de 2.004, los que permanecerán vigentes hasta la finalización del presente convenio, y serán redeterminados mensualmente a solicitud del cualquiera de las partes, si el costo de cualquiera de los servicios variara en más o en menos el 5% (cinco por ciento) del valor del último precio vigente. Ese valor redeterminado se aplicará a ese servicio y se hará efectivo a partir de la certificación y liquidación del mes inmediato posterior al que se produjere la variación mencionada.

Art. 4º: El Departamento Ejecutivo Municipal exigirá a las empresas concesionarias la incorporación del equipamiento descrito en los Anexos I y II de la presente Ordenanza, en los tiempos y formas expresado en el mismo y sujeto al apercibimiento que el incumplimiento de dicho cronograma



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa
Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° **11074**

implicará la inmediata rescisión del contrato por exclusiva y excluyente culpa de las concesionarias, con más los daños y perjuicios que dicha conducta culpable pudiese ocasionar al erario municipal.

Art. 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa
Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° **11074**

SALA DE SESIONES, 19 de agosto de 2.004.-

Presidente: Proc. Rubén Gabriel Mehauod

Secretario Legislativo: Sr. Pascual A. Recchia



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa
Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° **11074**

ORDENANZA Nº 11074

ANEXO I

UTE – BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. – ORMAS AMBIENTAL S.A. – ORMAS SAICIC – CLIBA INGENIERIA AMBIENTAL S.A.

PLAN DE RENOVACION DE LOS EQUIPOS:

Mes 1 a mes 3	Reparación de doce (12) camiones compactadores con 2 chasis nuevos. Reparación de dos (2) barredoras, 2 con chasis nuevos. Reparación de un (1) camión Roll Off. Reparación de un (1) Daily. Reparación de tres (3) camionetas.
Mes 4 a mes 6	Adquisición de dos (2) equipos informáticos nuevos. Adquisición de un (1) equipo barredor nuevo. Adquisición de tres (3) camionetas, una nueva. Reparación de un (1) camión con hidrogrúa. Reparación de un (1) camión minicompactor. Reparación de una (1) barredora.

La concesionaria deberá implementar el plan precedentemente descrito en un plazo de seis (6) meses desde la firma del contrato respectivo. La adquisición del nuevo equipamiento y la reparación del equipamiento mismo en el pliego, deberá contar con la aprobación del Departamento Técnico Municipal.

Presidente: Proc. Rubén Gabriel Mehauod

Secretario Legislativo: Sr. Pascual A. Recchia

ORDENANZA N° 11074

ANEXO II

UTE – URBASER S.A. – URBASER ARGENTINA S.A. Y MALVICINO S.A.

PLAN DE RENOVACION DEL EQUIPAMIENTO:

Mes 1 a mes 3	Reparación de once (11) camiones compactadores. Reparación de un (1) camión con hidrogrúa. Reparación de un (1) camión Roll Off. Reparación de una (1) camioneta.
Mes 4 a mes 6	Adquisición de un (1) equipo barredor nuevo. Adquisición de dos (2) equipos informáticos nuevos.
Mes 7 a mes 12	Adquisición de una (1) camioneta nueva. Adquisición de tres (3) chasis nuevos.

La concesionaria deberá implementar el plan precedentemente descrito en un plazo de doce (12) meses desde la firma del contrato respectivo. La adquisición del nuevo equipamiento y la reparación del mismo exigido en el pliego, deberá contar con la aprobación del Departamento Técnico Municipal.

Presidente: Proc. Rubén Gabriel Mehauod

Secretario Legislativo: Sr. Pascual A. Recchia